



SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 5/ROL D-046-2017

Santiago, 12 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de julio de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-046-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017, con la formulación de cargos a Alimentos y Frutos S.A. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180315507650.

2. Que, con fecha 31 de julio de 2017, don Patricio Ramirez actuando conjuntamente con Ricardo Carrasco, ambos actuando en representación de Alimentos y Frutos S.A., presentaron Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC) en el marco del presente Procedimiento Sancionatorio.

3. Que, con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-046-2017, esta Superintendencia ordenó acreditar la personería de Patricio Ramirez Cortes y/o Ricardo Carrasco, para representar a Alimentos y Frutos S.A., previo a proveer respecto a la presentación del Programa de Cumplimiento de fecha 31 de julio de 2017.

4. Que, con fecha 23 de agosto de 2017, Patricio Ramirez Cortez, en cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3/Rol D-046-2017, acompañó antecedentes para acreditar su personería para representar individualmente a Alimentos y Frutos S.A.

5. Que, con fecha 25 de agosto de 2017, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-046-2017, esta Superintendencia tuvo por acreditada la personería de Patricio Ramirez

6. Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, Patricio Ramirez Cortes, actuando en representación de Alimentos y Frutos S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, solicitó una ampliación del plazo de 6 días hábiles otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado. Funda su solicitud en la necesidad de dar respuesta íntegra a las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-046-2017, al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa.

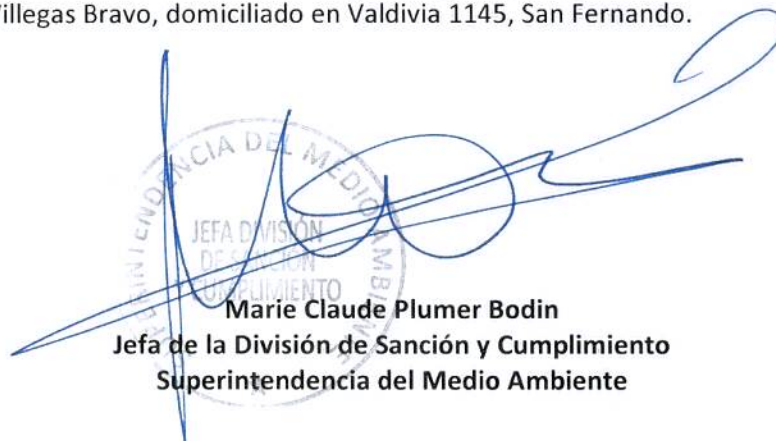
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2017, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Alifrut S.A., domiciliado en Calle Camino Lo Echevers N°250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando; Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua; Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AGV

Carta Certificada:

- Representante Legal de Alifrut S.A., domiciliado en Calle Camino Lo Echevers N°250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana.
- Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando.
- Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua
- Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.